

DEV

**PREVIO A PROVEER PDC DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE
2023, VENGA EN FORMA Y ACREDITE PERSONERÍA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-189-2023

Santiago, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-189-2023**, de fecha 24 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Gastronomía EyH SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 29 de agosto de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile.

2. Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, se recibió por esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento asociado al Rol sancionatorio D-189-2023, respecto de la Unidad Fiscalizable Bar Enkai, sin firma.

3. Que, en dicho documento no se acompaña la personería con que se actúa en representación del titular, ni tampoco se encuentra firmado, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.



4. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos, sino que se utiliza el formato estándar de PdC disponible en la página web de esta SMA, existiendo un modelo específico para los casos asociados a la norma de emisión de ruidos que fue remitido oportunamente. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, acredítese la personería que indica en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, presentando el PdC **firmado y usando el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos**, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Gastronomía EyH SpA, domiciliada en Av. República De Croacia N° 84, comuna y Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Gastronomía EyH SpA, domiciliado en Av. República De Croacia N° 84, comuna y Región de Antofagasta.

Correo Electrónico:

- Fredy Antonio Aguilera Fuentes, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Marta Isabel Encina Zeballos, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Hugo Lorenzo Ríos Marsal, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- María Sofía Ríos Encina, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Luis Alberto Abarca Molina, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-189-2023

